



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2017.

Reunidos en el ayuntamiento de Albalat dels Tarongers el día 19 de diciembre de 2017 a la 17:50 h; bajo la presidencia de la S^{ra} Alcaldesa, D^{ña}. Maite Pérez Furió, los miembros de la junta de gobierno local, D^{ña}. M^a Dolores Lafont Avinent, D. Miguel Bonet Sancho y D. Rafael Asensio Chenovart, asistidos de la secretaria – interventora del ayuntamiento, D^{ña}. Amparo Ferrandis Prats, se procede a informar de los asuntos según se detalla a continuación:

- Se informa de cuanto antecede en el expediente que se tramita para el pago de la deuda pendiente al Consorcio de Aigües del Camp de Morvedre por el periodo comprendido del 2012 al 2016, y del contenido del informe emitido por la secretaria-interventora que dice así:

INFORME SECRETARIA – INTERVENTORA

Habiendo tenido entrada en el registro de este ayuntamiento el día 13/12/2017 con nº 2011, escrito de AIGÜES DE SAGUNT, AJUNTAMENT DE SAGUNT, pronunciándose sobre el importe adeudado por IVA de este ayuntamiento al Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre, ; quien haciendo referencia a los artículos del IVA, de la Ley 37/1992, dice así “ de acuerdo con las premisas anteriores el importe adeudado por el ayuntamiento de Albalat dels Tarongers por el periodo comprendido de 2012 a 2016 asciende a la cantidad de 90.452,44€ más el IVA 10%, 9.045,24€ total 99.497,68€.”

Solicita la S^{ra} Alcaldesa se informe por la que suscribe, sobre la conformidad o no del mismo; por lo que INFORMO:

- En los **Estatutos del Consorcio Concesionario de Agua Red de Abastecimiento de Camp de Morvedre, Fases I, II, III y IV, modificados el 24 de julio de 2009**, por la Asamblea General del Consorcio y ratificadas por los Ayuntamientos que lo integran; en el artículo 19 “Competencias de la Asamblea General” establece en su apartado 4) “la aprobación de las aportaciones al Consorcio por parte de los municipios”.

En el artículo 30 “Adopción de acuerdos” establece en su apartado 2) Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados totales de la Asamblea general por la adopción de acuerdos en las materias siguientes:

- a) Señalamiento y modificación de las aportaciones de los Municipios consorciados.

Artículo 33 “abono de las aportaciones” apartado 1) Las aportaciones económicas de las Entidades Locales integradas en el Consorcio se realizaran en la forma y plazos que se determine en la Asamblea General.

- Manifestado lo anterior, resulta que, en las Asamblea del Consorcio de Aguas Camp de Morvedre celebraba el 10 de febrero de 2017, y notificada con nº de salida del ayuntamiento de Sagunto 7809 de fecha 20/03/2017 y entrada en este ayuntamiento

22/03/2017, se aprueba la deuda de este municipio consorciado con el siguiente detalle:

2012.....18.330,10 €
2013.....17.594,79 €
2014.....18.478,99 €
2015.....16.855,45 €
2016.....18.153,46 €

TOTAL.....**89.412,79 €**

Acuerdo que a su vez ratificaba el adoptado por la Asamblea en fecha 29 de noviembre de 2016.

No obstante en la última notificación estas cantidades se modificaron con el siguiente detalle

2012.....18.360,80 €
2013.....17.594,79 €
2014.....18.478,99 €
2015.....17.832,64 €
2016.....18.185,22 €

TOTAL.....**90.452,44 €**

Por lo que la deuda reconocida y aportación pendiente notificada a este ayuntamiento según acuerdo adoptado por la asamblea general asciende a la cantidad de 90.452,44 más IVA de 5.631,44 total 96.083,88€

También en el acuerdo en fecha 29 de noviembre de 2016, en su apartado SEGUNDO, dice así: Autorizar a Aigües de Sagunt a través del Consorcio de Aigües de Camp de Morvedre a facturar o a utilizar cualquier otra forma permitida en derecho, a los ayuntamientos afectados las cantidades debidas haciéndose efectivo el pago o la extinción de la obligación correspondiente en la forma en que en derecho corresponda.

Y en su apartado CUARTO, dice: Autorizar con independencia del reconocimiento de la deuda, para aquellos municipios que no puedan hacer frente al pago inmediato y con las debidas garantías jurídicas, a fijar un calendario de pagos con la finalidad que, previa aprobación de esta Asamblea, se concentren los plazos y garantías para hacer efectivo el pago a la empresa acreedora.

- En cumplimiento de los requerimientos efectuados a este ayuntamiento **el pleno del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers adopto acuerdo con fecha 30 de marzo de 2017 que dice así:**

NOVENO. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 21 DE MARZO DE 2017 RELATIVO A LA SOLICITUD DE UN PLAN DE PAGOS A AIGÜES DE SAGUNT Y CONSORCIO DE AGUAS DEL CAMP DE MORVEDRE, DE LA CANTIDAD ADEUDADA DE LOS EJERCICIOS 2012-2016 POR AMORTIZACIÓN INVERSIONES METRO CUBICO.

Se informa del contenido del escrito remitido a Aigües de Sagunt, según acuerdo adoptado por la junta de gobierno local el 21 de marzo de 2017 que dice así:

“Se informa del estado del expediente que se tramita para hacer frente a la deuda reclamada por Aigües de Sagunt a los ayuntamientos consorciados, y de la propuesta de la Sra. Alcaldesa que dice así:

“En relación con el expediente que se tramita por Aigües de Sagunt, sobre el reconocimiento de deudas de los municipios consorciados con la empresa mixta municipal Aigües de Sagunt y plan de pago.

Considerando que a fecha de 10 de marzo de 2017, y nº de entrada 388, se recibe en este Ayuntamiento notificación del acuerdo de la Asamblea del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre en sesión celebrada el pasado 10 de febrero de 2017, sobre:

- Reconocimiento de la deuda al Ayuntamiento de Sagunto (Sociedad Aigües de Sagunt) de las cantidades reflejadas en el cuadro que se adjuntan, y en el que se refleja la deuda de este Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente:

2012.....	18.330,10 €
2013.....	17.594,79 €
2014.....	18.478,99 €
2015.....	16.855,45 €
2016.....	18.153,46 €

TOTAL.....89.412,79 €

- Autorización de Aigües de Sagunt, a facturar o a utilizar cualquier otra forma permitida en Derecho, a los ayuntamientos afectados las cantidades debidas haciéndose efectivo el pago o la extinción de la obligación correspondiente en la forma en que en derecho corresponda.
- Autorizar con independencia del reconocimiento de la deuda a la que se refiere el apartado primero, para aquellos municipios que no puedan hacer frente al pago de forma inmediata y con las debidas garantías jurídicas, a fijar un calendario de pagos con la finalidad que previa aprobación de esta asamblea, se concreten los plazos y garantías para hacer efectivo el pago a la empresa acreedora.
- Fijar el 31 de marzo como plazo límite, para hacer las regularizaciones necesarias con el fin de cancelar la deuda con la empresa Aigües de Sagunt S.A. y para que los ayuntamientos presenten, en el caso de no poder hacer efectiva la deuda de modo inmediato, los correspondientes planes de pago que deberán ser aprobados por esta asamblea.

RESULTANDO que, en fecha 29 de diciembre de 2016 por el pleno de este ayuntamiento se adopta acuerdo que dice así:

TERCERO.- ACUERDO, EN SU CASO, DEL ESCRITO REMITIDO POR AIGUES DE SAGUNT RESPECTO DE LA DEUDA PENDIENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL CAMP DE MORVEDRE, EN EL QUE ESTE MUNICIPIO SE INTEGRA.

Seguidamente se informa del escrito y documentación que le acompaña remitida por Aigües de Sagunt, del Ajuntament de Sagunt, con registro de entrada en este ayuntamiento de 2 de Diciembre de 2016 N° 1835; con oficio que dice, "le remito copia del escrito presentado por la Mercantil Aigües de Sagunt en la Asamblea del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre el pasado 29 de Noviembre, a fin de reconocer la deuda existente entre ese Ayuntamiento y Aigües de Sagunt, en el que se pone de manifiesto los costes asumidos por la mercantil correspondientes a las poblaciones que integran el Consorcio desde el ejercicio 2012 a 2015 y estimación de 2016, al municipio de Albalat dels Tarongers le corresponde el pago de las cuantías que se indican.

EJERCICIO	DEUDA
2012	18.830,10
2013	17.594,79
2014	18.478,99
2015	16.855,45
TOTAL.....	71.259,33
ESTIMACIÓN 2016	18.153,46
TOTAL.....	89.412,79

Habida cuenta que mi representada no ostenta relación contractual alguna con los restantes Ayuntamientos integrantes del Consorcio y teniendo en cuenta que ha abonado por cuenta de los demás integrantes las cantidades detalladas, es necesario refacturar a este Consorcio los excesos, más el IVA correspondiente de conformidad con la normativa fiscal (que supone básicamente la repercusión del IVA soportado por Aigües de Sagunt sobre los conceptos facturados), para que Vds, a su vez, facturen dichas cantidades a cada uno de los restantes ayuntamiento en la cantidad que proceda.

A la vista de cuanto antecede y tras deliberación del asunto, manifiesta el Sr. Filiberto M. Prats, que él tiene claro que hay que pagarlo y se acuerda por unanimidad:

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers tiene vencida la delegación que en su día hizo a la Diputación de Valencia para la gestión del agua potable a través de la mercantil EGEVA SA y que se encuentra preparando los trámites para la nueva licitación de la gestión del servicio público de suministro de agua potable; adjudicación que tiene prevista realizar antes de que finalice el ejercicio 2017 y en cuyas cláusulas se prevé incluir la cantidad adeudada en el objeto de compensar el IVA; es por lo que solicitamos no se emita factura a este Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers por la deuda hasta que se realice la citada adjudicación del servicio de gestión del agua potable.

Esta alcaldesa propone a la junta de gobierno local la adopción del siguiente acuerdo para su posterior ratificación por el pleno del ayuntamiento:

1. Solicitar de Aigües de Sagunt S.A y de la Asamblea del Consorcio de Agua del Camp de Morvedre, la aprobación de un plan de pagos para este Ayuntamiento de

Albalat dels Tarongers, para hacer frente a la deuda contraída antes citada, en los términos que se concretan a continuación:

a) PAGO ÚNICO a fecha de 31 de Octubre de 2017 por importe CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), más IVA correspondiente.

b) PAGO ÚNICO a fecha 31 de Octubre de 2018 por el importe del saldo pendiente que asciende a la cifra de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (44.412,79 €); más los intereses correspondientes de esta cantidad aplazada, calculados conforme al interés legal del dinero y aplicando la ley 48/2015, establecidos en el 3% resultando la cantidad de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.332,38 €). Más el IVA correspondiente.

c) Las fechas de pagos, son fechas máximas, pudiéndose adelantar si las circunstancias lo permiten, y los intereses serán los generados a la fecha de pago.

d) Se solicita la exención de constitución de garantías para el pago.

e) Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Aigües de Sagunt y Asamblea del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre, a los efectos y para su tramitación correspondiente.

2. Dar traslado del presente acto al pleno del ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre para su ratificación.

Seguidamente se informa que habiendose mantenido una reunion con el gerente de Aigües de Sagunt es necesario modificar el acuerdo por lo que tras deliberacion, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conforme a la comunicación practicada a este Ayuntamiento por el Consorcio d' Aigües Camp de Morvedre en fecha 22 de marzo de 2017, en el que se nos da traslado del acuerdo adoptado por la mercantil Aigües de Sagunt S.A, informandonos a los municipios consorciados de la cantidad adeudada de la citada mercantil, según se detalla en la siguiente tabla:

Albalat dels Tarongers	2012	2013	2014	2015	2016	Totales
Volumen Concesión (m ³ /año)	261.886	261.886	261.886	261.886	261.886	
Importe Conceptos Fijos	18.360,80 €	17.594,79 €	18.478,99 €	17.832,64 €	18.185,22 €	90.452,44 €
Acuamed Fijo (*)	11.235,14 €	10.629,15 €	11.407,34 €	11.505,65 €	11.537,17 €	56.314,45 €
C1. Utilización complemento caudales	4.716,83 €	4.442,23 €	4.167,64 €	3.893,04 €	3.618,45 €	20.838,19 €
C2. Utilización subsistema canal Júcar-Turia	2.141,58 €	2.259,29 €	2.447,37 €	2.015,36 €	2.822,66 €	11.686,26 €
C3. Regulación subsistema Alarcón-Tous	267,25 €	264,12 €	456,64 €	213,33 €	1,67 €	1.203,02 €
C4. Cuota de la Comunidad de usuarios del canal Júcar-Turia	- €	- €	- €	205,26 €	205,26 €	410,52 €
Volumen Suministrado (m ³ /año)	0	0	0	0	0	0
Importe Conceptos Variables	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Acuamed Variable (*)	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Importe Base	18.360,80 €	17.594,79 €	18.478,99 €	17.832,64 €	18.185,22 €	90.452,44 €
IVA Conceptos Fijos y Variables (*)	1.123,51 €	1.062,91 €	1.140,73 €	1.150,57 €	1.153,72 €	5.631,44 €
Importe Total (IVA Incluido)	19.484,31 €	18.657,70 €	19.619,72 €	18.983,21 €	19.338,93 €	96.083,88 €

SEGUNDA. APROBAR El plan de pagos, para hacer frente la citada deuda en los siguientes terminos.

- a) PAGO UNICO a fecha 31 de octubre de 2017 por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000€), mas lo intereses correspondientes a la cantidad de 90.452,44€, por el periodo comprendido del 31 de marzo de 2017 a 30 octubre de 2017, calculada conforme al interes legal del dinero y aplicando la ley 48/2015 establecida en el 3% , resultando una cantidad aproximada de 1.604,95€ mas el IVA correspondiente.
- b) PAGO UNICO a fecha 31 de Octubre de 2018 por el importe del saldo pendiente que asciende a 45.452,44€, mas los intereses calculados conforme a la formula citada en el apartado a) que asciende a 1.363,57€ mas el IVA correspondiente.
- c) Las fechas de pagos, son fechas máximas, pudiéndose adelantar si las circunstancias lo permiten, y los intereses serán los generados a la fecha de pago.
- d) Se solicita la exención de constitución de garantías para el pago.
- e) Solicitando la suscripción de un convenio para formalizar el acuerdo de pago y posibilidad de subrogarse al cumplimiento del convenio por un tercero.

TERCERO. La deuda contraida desde 1/01/2017 hasta el cese de la gestion, se pagara directamente por EGEVASA a la empresa mixta municipal Aigües de Sagunt, por lo que se autoriza se realicen las factuas a nombre de la empresa EGEVASA, y el ayuntamiento de Albalat dels Tarongers queda liberado de este pago.

CUARTO. Dar traslado del presente acto de la empresa mixta Aigües de Sagunt, Consorci d'aigües del Camp de Morveder y a EGEVASA.

- Dicho acuerdo, adoptado por el pleno el 30 de marzo de 2017 y transcrito anteriormente fue remitido al Ayuntamiento de sagunto el 26 de abril de 2017, aunque sabemos porque hemos estado hablando con el gerente que se ha recibido y estan entererados de su contenido, no tenemos constancia escrita de su aprobación por la Asamblea General; pero de los acuerdos adoptados por las Asamblea General el día 3 de noviembre de 2017, se deduce que fue aprobado; no obstante no se ha formalizado ningún plan de pagos por el momento.
- Por lo que a juicio de la informante resulta:
La única deuda reconocida es la que figura en el acuerdo del pleno celebrado el 30 de marzo de 2017, en el que se especifica el iva a que esta sujeta la aportación que este ayuntamiento debe realizar, siendo sobre el transporte del agua y no sobre los canones porque seguramente estos ya llevaban el iva incluido.

Que según lo acordado en el pleno de la Asamblea General el 29 de noviembre de 2016, el Consorcio de Aigües del Camp de Morvedre, debe arbitrar el mecanismo legal que nos permita abonar la deuda a la Mercantil Aigües de Sagunt, sin que la mala gestion llevada a cabo por el Consorcio de Aigües del Camp de Morvedre suponga un perjuicio económico en las arcas municipales que los ayuntamientos no estamos obligados a soportar.

Suscribir el plan de pagos que solicitamos en el que se respeten los apartados anteriores.

De otra parte, para cumplir con lo acordado para el pago de la deuda, el pleno de este ayuntamiento en sesion celebrada el 30 de noviembre de 2017, aprobo la modificacion presupuestaria para hacer frente al pago correspondiente al año 2017.

Es cuanto tengo que informar, no obstante la S^{ra} Alcaldesa o junta de gobierno local resolverán de la forma que consideren mas oportuna y conveniente para el interés general.

A la vista de cuanto antecede y tas deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- 1) Ratificar que la única deuda reconocida es la que figura en el acuerdo del pleno celebrado el 30 de marzo de 2017, en el que se especifica el iva a que esta sujeta la aportación que este ayuntamiento debe realizar, siendo sobre el transporte del agua y no sobre los canones porque seguramente estos ya llevaban el iva incluido.
 - 2) Solicitar el cumplimiento de lo acordado en el pleno de la Asamblea General el 29 de noviembre de 2016, el Consorcio de Aigües del Camp de Morvedre, debe arbitrar el mecanismo legal que nos permita abonar la deuda a la Mercantil Aigües de Sagunt, sin que la mala gestion llevada a cabo por el Consorcio de Aigües del Camp de Morvedre suponga un perjuicio económico en las arcas municipales que los ayuntamientos no estamos obligados a soportar.
 - 3) Nos remita plan de pagos que respete los apartados anteriores al acuerdo adoptado por este ayuntamiento, para suscribirlo.
 - 4) Dar traslado del presente acto al consorcio de Aigües del Camp de Morvedre a los efectos oportunos.
- Seguidamente se informa de cuanto antecede en el expediente para la contratación de la obra “RENOVACIÓN DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN VICENTE FERRER”, en Albalat dels Tarongers, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Informada, que habiéndose cursado la invitación a cuatro empresas, han presentado oferta tres, que son:

1. AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. con CIF A-03443801 y domicilio a efectos de notificación en C/ Ramón Gordillo nº 1-Entlo., 46010 Valencia.
2. ASFALTOS VILAR, S.A. con CIF A-46326336 y domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Libertad, 2-5º pta. 12, 46900 Torrent.
3. GEOCIVIL, S.A. con CIF A-96113246 y con domicilio fiscal a efectos de notificación en C/ Guardia Civil, nº 26 Entlo. C, 46020 Valencia.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que se declaran admitidas las tres empresas citadas con anterioridad.

Habiéndose emitido informe por el técnico municipal sobre las propuestas económicas que dice así:

INFORME DE PRESUPUESTOS, INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS 2017) «RENOVACIÓN DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN VICENTE FERRER»

D. José María Pérez Adelantado, Arquitecto, colegiado nº 10.554 del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, como Técnico Municipal del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, en relación con el informe de presupuestos para la licitación de las obras de “Renovación de saneamiento y pavimentación de la calle San Vicente Ferrer” incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2017:

I N F O R M A

Relación de empresas que presentan ofertas y se ajustan a los criterios de contratación conforme a lo dispuesto en la invitación:

- 1- AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U.
- 2- GEOCIVIL S.A.
- 3- ASFALTOS VILAR, S.A.

Habiendo recibido las empresas licitadoras la documentación necesaria para la licitación de las obras descritas en el encabezamiento y presentado por los contratistas la documentación exigida conforme al pliego de cláusulas administrativas:

1-Oferta económica.

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U.	43.977,92 € + 9.235,36 € correspondientes al IVA
GEOCIVIL S.A.	43.977,92 € + 9.235,36 € correspondientes al IVA
ASFALTOS VILAR, S.A.	43.977,92 € + 9.235,36 € correspondientes al IVA

2- Mejoras

Ampliación de la red de saneamiento respecto a las previstas en el proyecto conforme a las características técnicas especificadas en el proyecto.

EMPRESA	MEJORAS OFERTADAS
AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U.	30 metros lineales
GEOCIVIL S.A.	6 metros lineales
ASFALTOS VILAR, S.A.	10 metros lineales

Puntuación

EMPRESA	MEJORAS OFERTADAS

AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U.	30 puntos
ASFALTOS VILAR, S.A	20 puntos
A GEOCIVIL S.A.	20 puntos

CONCLUSIÓN:

La propuesta más favorable y ventajosa para el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers para la ejecución de las obras incluidas en Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS 2017) “Renovación de saneamiento y pavimentación de la calle San Vicente Ferrer”, es la del contratista **AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U**, por lo que se propone su contratación para la ejecución de las obras.

Por lo que tras deliberación se acuerda por unanimidad:

- 1) Conforme a lo dispuesto en la cláusula 10) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, expte. CO PNSP 3/2017, aplicar los criterios de selección con los siguientes resultados:

Puntuación

EMPRESA	MEJORAS OFERTADAS
AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U.	30 puntos
ASFALTOS VILAR, S.A	20 puntos
A GEOCIVIL S.A.	20 puntos

- 2) Declarar valida la licitación realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, y proponer la adjudicación de la obra “RENOVACIÓN DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SAN VICENTE FERRER”, a la empresa AGLOMERADOS LOS SERRANO, S.A.U. con CIF A-03443801 y domicilio a efectos de notificación en C/ Ramón Gordillo nº 1- Entlo., 46010 Valencia, por el precio de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (43.977,92€) más el IVA correspondiente que asciende a NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.235,36€), total CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (53.213,29€) con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Jose Maria Pérez Adelantado, y mejoras ofertadas.
- 3) Requerir a la empresa AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U., que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de 5 días contados a partir del siguiente a la presente notificación presente la siguiente documentación:
 - Justificativa de la capacidad de obrar y de Apoderamiento.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración.
- Certificado positivo de hacienda y de la seguridad Social.
- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, por un importe de, DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.198,90€).
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la TRLCSP, el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o CCAA, eximiera a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación de los datos que figuran en él.
- De no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a reabrir la documentación del licitador siguiente, por el orden n que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4) Dar traslado del presente acto a las empresas interesadas a los efectos oportunos.

- Seguidamente se informa del contenido del “Extracto de la Resolución de 16 de Noviembre de 2017 de la Secretaria del Estado para las Administraciones Territoriales”, por la que se convocan subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 del Real Decreto Ley 2/2017, de 27 de enero.

Visto el contenido de la orden, se procede a la deliberación y se acuerda por unanimidad:

- 1) Solicitar el amparo de la citada resolución de 11 de noviembre de 2017, el acondicionamiento del Camino rural denominado “CAMI DE L’AIGUA AMARGA”, conforme a la Memoria Valorada realizada por el arquitecto D. Jose M^a Pérez Adelantado. Y compromiso de habilitar crédito suficiente con el presupuesto de 2018, para acometer la actuación.
 - 2) Facultar a la S^{ra} Alcaldesa para suscribir cuantos documentos fueran necesarios para gestionar y ejecutar el acuerdo.
 - 3) Dar traslado del presente acuerdo a la secretaria del Estado para las Administraciones Territoriales, a los efectos oportunos.
- Seguidamente se informa del escrito remitido por el Centro de Salud Público de Valencia, informe técnico – sanitario del sistema de abastecimiento Albalat dels Tarongers 2- Urb. Bellavista, con motivo de la visita de inspección realizada por la farmacéutica de Salud Pública, con fecha 23 de octubre y 8 de noviembre de 2017, escrito que según indican también ha sido transmitido a la Comunidad de vecinos de la urbanización. Por lo que tras deliberación del asunto y visto cuanto antecede en el expediente, se acuerda por unanimidad:

- 1) Convocar a una reunión a los vecinos de Bellavista para el día 23 de enero a las 19 h en el salón de plenos del ayuntamiento, para tratar el tema del agua.
 - 2) Dar traslado del presente acto a los directivos de la asociación de vecinos Bellavista para su conocimiento y efectos oportunos.
- Seguidamente se informa por la S^{ra} Alcaldesa de la solicitud formulada por D. Vicente Garcia Moreno; solicita una placa de tráfico de camino sin salida, para la parcela 39 del polígono 6; tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad, que ira el técnico a verlo y se estudiará la situación y conveniencia de colocar o no la placa.

Y sin más asuntos que tratar por la S^{ra} Presidenta se cierra la sesión, siendo las 19:30 h del día del encabezamiento y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta de la que yo como secretaria doy fe y se somete a la firma de la presidenta.

V^oB^o PRESIDENTA

SECRETARIA – INTERVENTORA

Maite Pérez Furió

Amparo Ferrandis Prats